

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,  
DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN**  
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite  
constitucional, que establece el Sistema Red  
Integral de Protección Social.

**BOLETÍN Nº 12.661-31**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la asesora, señora Trinidad Sáinz.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora técnico-parlamentaria, señora Gabriela Dazzarola.

-El asesor de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas.

-El asesor parlamentario del Senador Galilea, señor Benjamín Lagos.

---

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Crear el sistema Red Integral de Protección Social.

---

## **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Os hacemos presente que los artículos 4 y 5 el proyecto de ley, deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional, por cuanto inciden en materias propias de la ley orgánica sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- Constitución Política de la República, artículo 38.-

2.- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica.

3.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que en las últimas décadas Chile ha experimentado un cambio importante en su composición socioeconómica, con lo que se ha logrado reducir sistemáticamente la pobreza, tanto por el crecimiento económico sostenido como también por las buenas políticas públicas. Agrega que, según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN) 2017, la pobreza ha disminuido de 68% en 1990 a 8,6% en el año 2017.

Destaca que la transformación social antes señalada ha permitido a los chilenos prosperar y optar a una mejor calidad de vida, lo que se ve reflejado en el rápido crecimiento de familias de ingresos medios, tendencia que está en línea con la modificación de las sociedades modernas, en las cuales el crecimiento del ingreso per cápita se alinea con un descenso importante de la pobreza y con el crecimiento de este segmento.

Indica que dicha transformación implica desafíos para los Estados y sus políticas públicas, que deben adaptarse a la nueva realidad.

Enseguida, hace presente que tanto el tamaño de la clase media como su caracterización varían dependiendo de la medición que se utilice, no obstante que existe un consenso en que ésta ha ido en aumento, subrayando que, utilizando los criterios del Banco Mundial, por ejemplo, se observa que el porcentaje de personas de clase media prácticamente se triplicó entre 1990 y 2017, lo que equivale a decir que, en 2017, cerca del 70% de la población pertenecía a este grupo.

Recalca que la amplitud de este segmento tiene como consecuencia una alta heterogeneidad en su composición y las realidades que coexisten, de manera que no se puede hablar de una clase media global y homogénea sino más bien de ciertas características, que representan a distintos grupos, que componen a esta clase media.

Agrega que, no obstante lo anterior, son un grupo que se identifica mayoritariamente con sus propios logros y que cree profundamente en la meritocracia como un mecanismo de distinción individual, cuyo soporte es el esfuerzo personal (Torche, 2004), y que las familias pertenecientes a clase media tienen una percepción de estar desprotegidos respecto de la acción del Estado, y que es justamente este aislamiento lo que los empodera como un grupo centrado en sus propios méritos (Azun Candina, 2013).

Hace presente que una parte importante de las personas de clase media del país dice haber crecido en un hogar pobre, y se autopercibe en una situación presente ventajosa que ha surgido de su esfuerzo, alcanzando una mejor calidad de vida en comparación a la que tenían sus padres, en términos de educación, ingresos, trabajo y vivienda. En la misma línea, sostiene que son hogares cuyos valores están arraigados fuertemente al trabajo riguroso y esforzado, que se observa que ingresan al mundo laboral con un nivel educacional más alto por lo que, destaca, es un segmento que quiere seguir avanzando, para lo cual demanda apoyo para ampliar sus oportunidades y proteger sus avances.

Enfatiza que una parte considerable de la clase media se sitúa por sobre, pero cerca, de los parámetros internacionales de vulnerabilidad, lo cual significa que tienen un elevado riesgo potencial de ver retroceder su situación ante contingencias o eventos adversos. Asimismo, añade que en un informe de 2018 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), muestra que la clase media a nivel mundial presenta una alta movilidad en sus ingresos, situación que se traduce no sólo en oportunidades en diversos ámbitos sino que también en grandes riesgos de caer en pobreza ante situaciones inesperadas de la vida, como puede ser el desempleo o el padecimiento de una enfermedad grave, donde Chile es el segundo país de la OCDE con mayor probabilidad de que una persona del quintil 3 retroceda al quintil 1 en un periodo de cuatro años (16,3% de probabilidades Chile v/s 8,61% del promedio OCDE), y el con mayor

probabilidad de que una persona del quintil 4 retroceda al quintil 1 en un periodo de 4 años (11,3% de probabilidades Chile v/s 4,62% del promedio OCDE).

Plantea que lo anterior es concordante con diferentes estudios de percepción, que muestran que una parte importante de las familias del país tienen una sensación de alta fragilidad ante la ocurrencia de eventos adversos, que ponen en jaque la situación económica familiar, donde los principales temores se relacionan con no ser capaz de pagar la educación universitaria de los hijos, ser víctima de la delincuencia, no poder costear una enfermedad, perder el trabajo, presentar inseguridad financiera en la vejez y dificultades para pagar las deudas.

Pone de relieve la necesidad de avanzar en políticas públicas que se enfoquen en la clase media pues, a pesar de su aumento exponencial en los últimos 30 años, la relación entre el Estado y este grupo ha sido casual más que institucional y comprometida, evidenciando un Estado sin foco en este importante grupo de la población.

Afirma que, pese a la generación de instrumentos para responder a las necesidades de la clase media como, por ejemplo, la ampliación del postnatal, aún se observan brechas para brindar un adecuado nivel de seguridad a este segmento de la población, evitando las caídas abruptas en los ingresos que los pudieran llevar a una situación de vulnerabilidad.

Hace presente que las recomendaciones de política de la OCDE (2018) en materia de desarrollo y movilidad social, han señalado que una estrategia óptima debiera incluir elementos que garanticen un buen acceso de la población a iniciativas que busquen atenuar las consecuencias de los impactos negativos personales, políticas que faciliten a las personas incorporarse al trabajo ante la pérdida del empleo, políticas para fortalecer el aprendizaje continuo de las personas, la instalación de sistemas de seguros, así como el fortalecimiento de las políticas asociadas a los niñas, niños y adolescentes.

Sostiene que el diseño de políticas públicas en la materia debe, además, considerar la transformación de las economías como resultado del progreso tecnológico, el envejecimiento de la población y la globalización, y que un segmento tan masivo como la clase media, con fragilidades en diversos ámbitos, requiere de una respuesta moderna y capaz de ajustarse a los estilos y nuevos modos de vida.

En cuanto al acceso y pertinencia que tiene el sistema de seguridad social, el informe de la OCDE (2019) recalca que existe una sensación de dificultad en el acceso a los beneficios ya existentes, donde sólo un 11,6% de los chilenos encuestados están de acuerdo o muy de acuerdo con que es fácil acceder a beneficios públicos cuando se necesitan,

muy por bajo el promedio de otros países. En esta misma línea, destaca que, del total de la muestra, un 61,4% está en desacuerdo o muy en desacuerdo con que el Gobierno proporciona un apoyo económico adecuado en caso de pérdida de ingresos debido a la vejez, lo que se repite para enfermedad o discapacidad (56,8%) y desempleo (55,7%).

Precisa que para el segmento de clase media se deben buscar soluciones para mitigar los riesgos, que incluyan el establecimiento y perfeccionamiento de beneficios, y también moderarse las asimetrías de información que existen entre la ciudadanía y los respectivos servicios públicos, mejorar sustancialmente la calidad de atención y orientación que reciben las familias, todo lo cual implica eliminar la excesiva burocracia a la que se enfrenta el ciudadano para encontrar soluciones, y pone en relevancia la atención ciudadana como uno de los elementos que debe sustentar la política pública.

Asegura que para fortalecer y brindar seguridad a la clase media se requiere de una respuesta ajustada a un ciudadano que demanda una oferta pública de servicios de mayor calidad, con información más adecuada, que combine herramientas tecnológicas que se adapten a las particularidades y estilos de vida de este grupo.

Luego, indica que el Gobierno está comprometido en entregar a la clase media, un apoyo claro, en momentos difíciles de la vida, fortaleciendo la red de seguridades a las cuales puede acceder ante la ocurrencia de eventos adversos, para lo cual se definieron como tareas el Institucionalizar una política enfocada en la clase media con el objetivo de establecer a ésta como grupo prioritario, y sobre el cual el Estado tendrá un rol claro y permanente para su atención, promoción y protección.

Señala que para profundizar este objetivo se crea el Sistema Clase Media Protegida, que consiste en un modelo de gestión cuyo objetivo es coordinar intersectorialmente la oferta programática existente, relacionada a eventos adversos que podrían conducir a personas, grupos o familias a una situación de vulnerabilidad, entregar información clara, oportuna y personalizada sobre la misma, y simplificar el acceso a ésta.

Recalca que lo anterior permite generar una base sólida para fortalecer y brindar protección a este segmento, pues el sistema incluye una red de atención a usuarios que permitirá informar y orientar de manera clara, oportuna y personalizada las soluciones que entreguen apoyo y protección a las familias, lo cual se logrará con la creación de una innovadora plataforma digital que agrupará los beneficios y servicios disponibles, según el perfil de cada persona y familia. No obstante, indica, dado que un porcentaje relevante de la población no tiene acceso a internet también se utilizarán canales de atención tradicionales, tanto presenciales, como remotos, que funcionen como medios de comunicación entre las personas y el Sistema.

Hace presente que el objetivo es asegurar una orientación eficaz, una derivación oportuna hacia otros servicios especializados del Estado. y un seguimiento de casos complejos cuando sea necesario, para que el servicio se vuelva accesible para todos, simplificando procesos y permitiendo que la información se encuentre de manera oportuna.

Señala que otro objetivo es colaborar con las iniciativas orientadas a la clase media que busquen atenuar el riesgo de retroceder por la ocurrencia de eventos adversos, para lo cual estima necesario avanzar en la institucionalización del Sistema con el objetivo de proyectarlo y asegurar un adecuado trabajo intersectorial, que permita apoyar a las familias con una mirada integral que involucre a todos los sectores que hoy entregan prestaciones y beneficios, de manera articulada y con foco en los ciudadanos.

Finalmente, destaca que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como función esencial erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, así como también la coordinación de las políticas, planes y programas sociales, para lo cual ha llevado a cabo iniciativas y creado sistemas y subsistemas, entre los que destacan el Sistema Elige Vivir Sano y el Sistema Intersectorial de Protección Social, y que para afrontar el nuevo desafío que asumirá con la clase media es necesario crear un sistema para cumplir con dicho objetivo.

- - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL**

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa se hizo presente que, en el primer trámite constitucional, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados reemplazó el nombre del proyecto de la referencia que originalmente era "Establece el Sistema Clase Media Protegida" por el siguiente: "Establece el Sistema Red Integral de Protección Social".

Aclarado el punto, los integrantes presentes de la Comisión coincidieron plenamente con las finalidades expresadas en el Mensaje, de crear el mencionado sistema para que, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se coordine intersectorialmente la oferta programática existente relacionada a eventos adversos que podrían conducir a personas, grupos o familias, a una situación de vulnerabilidad, en los términos regulados en la ley N° 20.530, entregando información clara, oportuna y personalizada sobre la misma, y simplificando el acceso a ésta, concordando en someter a votación general el proyecto para avanzar en su tramitación.

**- Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y Letelier.**

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general:

### **PROYECTO DE LEY:**

#### **“TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1.- Naturaleza. Créase un sistema denominado “Red Integral de Protección Social”, en adelante e indistintamente el “Sistema”, que consiste en un modelo de gestión intersectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo propósito es coordinar intersectorialmente la oferta programática existente relacionada a eventos adversos que podrían conducir a personas, grupos o familias a una situación de vulnerabilidad, en los términos regulados en la ley N° 20.530, entregar información clara, oportuna y personalizada sobre la misma, y simplificar el acceso a ésta.

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos del Sistema son los siguientes:

a) Coordinar intersectorialmente la oferta programática existente asociada a los eventos adversos.

b) Entregar información y orientación clara, oportuna y personalizada de la oferta programática existente, mediante la Red de Atención a Usuarios a que se refiere el Título V.

c) Simplificar el acceso a la oferta programática del Estado mediante la integración de trámites asociados a los respectivos beneficios y el seguimiento de casos, y garantizar el acceso al Sistema. Para estos efectos el Sistema contará con su propio registro de casos.

Artículo 3.- Definiciones. Para los fines de la

presente ley, se entenderá por:

a) Eventos adversos: Hechos o contingencias que podrían conducir a una persona, grupo o familia a una situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en el numeral 5) del artículo 2 de la ley N° 20.530, por motivos de salud, vejez, desempleo, vivienda, educación, delincuencia, y/o violencia de género, entre otros.

b) Oferta programática: Conjunto de políticas, planes, programas, iniciativas, beneficios, prestaciones sociales y/o servicios que administran los organismos participantes y que hayan sido incorporados al Sistema de acuerdo al artículo 4.

c) Organismo participante: Organismos que administran parte de la oferta programática incorporada al Sistema.

d) Plataforma: Sitio web parte de la Red de Atención a Usuarios, que contendrá la información y difusión de la oferta programática y trámites incluidos en el Sistema, y que permitirá hacer seguimiento de casos. Los organismos participantes dispondrán de ésta para orientar a los usuarios. Los usuarios también podrán acceder directamente a ella, mediante una sesión privada.

e) Red de Atención a Usuarios: Vía de acceso de los usuarios a los servicios de información, orientación y atención que ofrece el Sistema. Pueden ser canales virtuales, remotos y/o presenciales que funcionan como medios de comunicación entre los usuarios y el Sistema.

f) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva Clase Media Protegida, a que alude el artículo 5.

## TÍTULO II DE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y LA ARTICULACION DE OFERTA PROGRAMÁTICA

Artículo 4.- Determinación de la oferta programática existente y los eventos adversos asociados a ella. La oferta programática existente de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 y los eventos adversos asociados a la misma deberán ser determinados y aprobados por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia regulado en la ley N° 20.530, previa propuesta evacuada mediante un informe elaborado por la Secretaría Ejecutiva a que alude el artículo 5, en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social y visada por la Dirección de Presupuestos. Para la elaboración de dicho informe, la Secretaría Ejecutiva considerará los insumos pertinentes que, para estos efectos, le proporcione el Comité Técnico Intersectorial a que se refiere el artículo 6 de esta ley. En caso de que un evento adverso no cuente con

oferta programática, deberá indicarse en dicho informe y evaluarse su potencial cobertura.

Los acuerdos del Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, en relación con la determinación de la oferta programática existente que formará parte del Sistema y los eventos asociados a ella, deberán materializarse mediante resolución expedida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 20.530, la que además deberá ser suscrita por el Ministro de Hacienda.

### TÍTULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL Y DE LOS CONVENIOS

Artículo 5.- De la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del Sistema estará radicada en la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y le corresponderá coordinar intersectorialmente, administrar, supervisar, implementar y hacer seguimiento del Sistema y de los indicadores de gestión de la Red de Atención a Usuarios, sin perjuicio de lo establecido en el literal d) del artículo 3 de la ley N° 20.530.

Adicionalmente, le corresponderá convocar y coordinar las labores del Comité Técnico Intersectorial a que alude el artículo siguiente.

A más tardar el 31 de marzo de cada año, la Secretaría Ejecutiva deberá entregar al Ministro de Desarrollo Social y Familia un Informe Anual de Resultado, en el que deberá señalar las acciones que fueron desarrolladas durante el año anterior, las dificultades enfrentadas en la implementación o funcionamiento intersectorial del Sistema, las medidas que propone para la mejora de la coordinación del mismo, y la información estadística en relación con las personas que acceden a las políticas, planes, programas, iniciativas, beneficios, prestaciones sociales y/o servicios que administran los organismos participantes, relacionados al registro de casos establecido en el literal c) del artículo 2. Este informe deberá ser remitido a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y deberá estar disponible a más tardar el 30 de abril de cada año en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Un reglamento suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y establecerá toda otra medida necesaria para ese fin.

Artículo 6.- Del Comité Técnico Intersectorial.

Existirá un Comité Técnico Intersectorial que colaborará en la implementación y operación del Sistema mediante la provisión de información al mismo.

El referido Comité estará compuesto por una contraparte técnica de cada uno de los organismos participantes y será coordinado por la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, el Comité deberá considerar la participación de las municipalidades y de la ciudadanía en la forma que disponga el reglamento.

Un reglamento suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará la forma de designación de los integrantes del Comité Técnico Intersectorial y toda otra medida necesaria para su funcionamiento.

Artículo 7.- De los convenios. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios para el funcionamiento del Sistema y para efectuar solicitudes de información y/o tratamiento de datos para los fines del mismo.

#### TÍTULO IV DE LA SOLICITUD DE DATOS, SU USO Y TRATAMIENTO

Artículo 8.- De la solicitud de información y tratamiento de datos. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, estará facultada para solicitar y tratar los datos y la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de los fines del Sistema establecidos en el artículo 2 de esta ley, de conformidad con lo establecido en la letra s) del artículo 3 de la ley N° 20.530.

Artículo 9.- Del acceso a la información contenida en registros del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para el funcionamiento del Sistema, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá realizar solicitudes de información en línea, respecto de datos contenidos en el Registro de Información Social a que hace referencia el artículo 6 de la ley N° 19.949, así como de la información contenida en el instrumento de caracterización socioeconómica a que hace referencia el artículo 5 de la ley N° 20.379, en conformidad a la normativa vigente.

Estas solicitudes de información deberán acotarse a aquella estrictamente necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Sistema establecidos en el artículo 2 de esta ley.

Artículo 10.- De la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de datos personales. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá actuar con la debida diligencia y adoptar todas las medidas de seguridad, técnicas y organizativas que garanticen la confidencialidad,

integridad y disponibilidad de la información contenida en el Sistema.

Las personas que accedan a bases o registros de datos personales en virtud de esta ley deberán respetar la confidencialidad de los mismos, debiendo tratarlos exclusivamente para los fines previstos en esta ley y abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros.

En caso de que el procesamiento y tratamiento de la información, para los fines de la presente ley, fuese efectuado por terceros, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecerá contractualmente los resguardos necesarios para proteger la información y su confidencialidad.

Artículo 11.- De las sanciones. Las infracciones de las disposiciones del presente Título serán sancionadas en conformidad a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y demás normas aplicables. Adicionalmente, respecto de los funcionarios públicos y para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a este Título vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan, en conformidad a la ley.

## TÍTULO V RED DE ATENCION A USUARIOS

Artículo 12.- Red de Atención a Usuarios. El Sistema contará con una Red de Atención a Usuarios en cada región del país, a través de la cual se les entregará orientación e información sobre la oferta programática que forma parte del Sistema.

Adicionalmente, la plataforma que forma parte de esta red permitirá a los usuarios hacer seguimiento de casos.

## TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho ministerio en la parte del gasto que no pueda financiar con sus recursos.

En los años siguientes, el gasto que irrogue el adecuado funcionamiento del Sistema se hará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, sin perjuicio de los recursos que se otorguen por leyes especiales.

Artículo segundo. – Dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se dictarán los reglamentos a que hacen referencia los artículos 5 y 6, así como cualquier otro reglamento necesario para el funcionamiento del Sistema.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebersperger Orrego y señores Rodrigo Galilea Vial y Juan Pablo Letelier Morel (Presidente).

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 2020.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y  
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE  
ESTABLECE EL SISTEMA DE “RED INTEGRAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL.”  
(BOLETÍN Nº 12.661-31)**

**I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
crear el sistema Red Integral de Protección Social.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general (3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
consta de doce artículos permanentes y dos artículos transitorios.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** los artículos 4 y 5 del proyecto de ley deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional, por incidir en materias propias de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

**V. URGENCIA:** “suma”.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** mayoría de votos (121x10 y 4 abstenciones).

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de octubre de 2019.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República, artículo 38.- 2.- Ley N° 20.530, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica. 3.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Valparaíso, a 6 de abril de 2020.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión

- - -